



SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE JURISDICCIÓN COACTIVA

Mandamiento de Pago No. 310-01168-2019 Bogotá, D.C. 05 de Noviembre de 2019.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Transporte en contra de la empresa Transune S.a.s., identificada con Nit No. 900177291

Resolucion No: 19299 del 26 de Abril de 2018.

Fecha Ejecutoria: 22 de Junio de 2018. Fecha Limite de Pago: 29 de Junio de 2018.

Valor de la Multa: \$3.080.000,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 53436 del 19 de octubre de 2017, por medio de la cual se adopta el Manual de Gestión de Cartera de la Superintendencia de Transporte; previo a los anteriores antecedentes.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Transporte y en contra de la empresa Transune S.a.s., identificada con Nit No. 900177291, por las siguientes sumas de dinero:

Resolucion No: 19299 del 26 de Abril de 2018.

Fecha Ejecutoria: 22 de Junio de 2018. Fecha Limite de Pago: 29 de Junio de 2018.

Valor de la Multa: \$3.080.000,00.

> más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa Transune S.a.s., identificada con Nit No. 900177291, con domicilio Calle 32 No. 80a - 94 Medellín / Antioquia. de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2014, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de



Portal web: www.supertransporte.gov.co Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C PBX: 352 67 00 Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C

Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915815

Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Transporte – Contribución-Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Rebeca Mejía Sierra

SEXUCUMPLASE

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Jorge Andres Britto Herrera

Gobierno

de Colombia